

ESTADO DE MÉXICO TARJETA DE CIRCULACIÓN







- NACIONAL
- 2. REGULARIZADO
- 3. IMPORTADO O FRONTERIZO

AUTOMÓVILES:

- CONVERTIBLE
- COUPE 3

FICACION

0

- JEEP
- SEDÁN
- LIMOUSINE 4.
- 6. SPORT
- 7. VAGONETA
- 8. HARD TOP
- 9. NO ESPECIFICADO

REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE:

- CAJA
- DOLY
- 3. HABITACIÓN
- 4 INDUSTRIAL
- 5. REFRIGERADOR

ш

₹

MPOR

- 6. TANQUE JAULA
- 8. PLATAFORMA
- 9. NO ESPECIFICADO

COMBUSTIBLES:

- 1. GASOLINA
- 2. GAS LP
- 3. GAS NATURAL
- 4. DIESEL
- 5. ELÉCTRICO
- 6. OTROS
- 7. NO USA

CAMIÓN:

- CABINA CAJA

- 6

- 10. PIPA
- 11. PLATAFORMA

- AUTOTANQUE
- 4. CASETA
- CELDILLAS
- CHASIS
- **ESTACAS**
- PANEL 8
- PICK UP

- 12. REDILAS

13. REFRIGERADOR

- 14. TANQUE
- 16. VANNETE
- 17. VOLTEO
- 18. NO ESPECIFICADO

MOTOCICI ETA-

- MOTOCICLETA
- MOTONETA
- TRIMOTO
- CUATRIMOTO
- NO ESPECIFICADO





- 1. Quienes adquieran un vehículo deberán de registrarlo a su nombre, efectuando el trámite de cambio de propietario dentro de un plazo de 30 días hábiles.
- 2. Quienes vendan un vehículo registrado a su nombre, podrán realizar el trámite de baja previo a la realización del evento.
- 3. Los propietarios de vehículos que cambien su domicillo, deberán dar aviso dentro de un plazo de 30 días hábiles.
- 4. En caso de siniestro o robo, deberá dar aviso de la baja del vehículo en un término que no exceda de 30 días a partir de que ocurra el evento. (La presentación del aviso no libera de contribuciones pendientes de pago).

El incumplimiento a estas disposiciones será sancionado de conformidad con las normas legales correspondientes independientemente de la responsabilidad fiscal, civil o penal que se derive por estas omisiones.